Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2020-0340**

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y analizadas las documentales aportadas al expediente, conviene hacer el siguiente pronunciamiento:

En primer lugar, en comunicación que se radicó en el correo de este Juzgado el 19 de mayo de 2022, la llamada en garantía **Disolventes y Petróleos de Antioquia S.A.S.,** a través de su liquidador, puso en conocimiento que *"(…) fue admitida a un proceso de liquidación judicial por parte de la Superintendencia de Sociedades, el día 29 de marzo de 2019, auto con radicado 2019-01-084164 (…)"*; que *"desde el día 29 de marzo de 2019 se dio por terminado el contrato de fiducia mercantil por el cual se esta* [sic] *realizando el llamamiento en garantía. De conformidad con la normatividad antes citada, la fiduciaria deberá entregar a Refiantioquia rodos los recursos que tenga el patrimonio autónomo y los deudores deberán hacerse parte dentro del concurso"*.

Por consiguiente, las anteriores manifestaciones obren en el expediente y pónganse en conocimiento de las partes, especialmente del llamante en garantía, para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por estado se pronuncie al respecto.

Como segunda medida, en lo que hace al emplazamiento que se pide de la llamada en garantía **Planeta Producciones S.A.S., Zonautos S.A.S. En Liquidación,** el Despacho, previo a acceder a tal pedimento, requiere al interesado para que se sirva adelantar el enteramiento de dicha sociedad en la dirección electrónica que para tal fin aparece registrada en su certificado de existencia y representación legal, de cara a evitar posibles nulidades.

Acorde con lo anterior, se requiere al extremo llamante en garantía para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de abril del corriente año.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55 hoy
09 JUN 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario